

**ASUNTO**

Informe justificación oferta con valores anormales o desproporcionados. Contrato de obra de optimización energética de alumbrado público en Paseo Puerto de la Horca, Avenida de la Constitución, Camino de Colmenar y Calle Fuente de Abajo.

EXPTE N°

2018.46 gestiona

FECHA EMISIÓN INFORME

02/03/2020

PROMOTOR

Ayuntamiento de Casabermeja

1. ANTECEDENTES.

1.1 Dentro del procedimiento para la selección de contratista para la ejecución de las obras promovidas por este Ayuntamiento y contempladas en el "Proyecto de optimización energética de alumbrado público en Paseo Puerto de la Horca, Avenida de la Constitución, Camino de Colmenar y Calle Fuente de Abajo en Casabermeja" elaborado desde el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Málaga, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado 15/11/2019, identifica dos ofertas (las correspondientes a Monelec SL e Inelca SL) que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del PCAP que rige el contrato estaban incursas en presunción de anormalidad.

1.2. Habiéndose dado audiencia a ambos licitadores para que justificaran la valoración de sus ofertas conforme a los criterios previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Con fecha 25/11/2019 (2019-E-RE-497) Monelec SL presentó documentación a tal fin.
- Con fecha 27/11/2019 (2019-E-RC-3876) Inelca SL presentó documentación a tal fin.

1.3. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, se emite informe relativo a dichas justificaciones.

2. ANÁLISIS.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato fijaba una pluralidad de criterios de adjudicación para valorar las ofertas presentadas por los licitadores.

En orden a calibrar la entidad de las bajas, se parte de la referencia que representa el conjunto de ofertas económicas propuestas. Se cuenta con un total de 15 empresas admitidas a licitación, lo que resulta un número más que suficiente de comparables en orden a establecer una media fiable respecto de la cual fijar el umbral de anormalidad, que queda establecido, conforme a los criterios fijados desde la cláusula 13 del PCAP, en 28.772,04 € (IVA incluido).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	40.857,51 €
IVA	8.580,08 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (i/IVA)	49.437,59 €
MEDIA DE OFERTAS CORREGIDA CLÁUSULA 13.4 PCAP (i/IVA)	31.968,93 €
LÍMITE PRESUNCIÓN OFERTA ANORMAL (i/IVA)	28.772,04 €

	oferta(i/IVA)	baja(i/IVA)	
1	MECOL INSTALACIONES ELECTRICAS SL	36.016,36	13.421,23
2	AGUSTINO INGENIERIA Y MONTAJES SLU	30.976,00	18.461,59
3	LORENZETTI SL	39.550,88	9.886,71
4	CITELUM IBERICA SA	34.532,15	14.905,44
5	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL	33.275,00	16.162,59
6	CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL	43.461,23	5.976,36
7	ETRALUX SA	31.180,59	18.257,00
8	MONELEC SL	28.212,53	21.225,06
9	ILUSPANIA SL	35.090,10	14.347,49
10	INGENOP SL	41.430,40	8.007,19
11	INSTALACIONES TECNICAS CONTRERAS SL	39.639,06	9.798,53
12	INELCA SL	24.471,16	24.966,43
13	IMS SOLUCIONES DE ENERGIA SL	32.127,67	17.309,92
14	ELECINOR SA	33.807,74	15.629,85
15	TRENASA SA	47.791,31	1.646,28

Conforme al requerimiento practicado a los licitadores, para la justificación de la oferta ha de acudirse a los criterios previstos en el artículo 149.4 de la LCSP, partiendo de los documentos en los que aquellos precisen las condiciones de sus ofertas que sean susceptibles de determinar bajo nivel de precios, en particular, en lo que se refiere a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.1. JUSTIFICACIÓN OFERTA MONELEC SL.

2.1.1. MAGNITUD DE LA BAJA.

Presupuesto base de licitación: 40.857,51 € + 8.580,08 € IVA	49.437,59 € i/IVA
Oferta: 23.316 € base + 4.896,39 € IVA	28.212,53 € i/IVA
Reducción respecto presupuesto base de licitación	21.225,06 i/IVA (42,93 %)
Límite presunción oferta anormal	28.772,04 € i/IVA
Reducción respecto importe límite presunción oferta anormal	559,51 € i/IVA (1,94 %)

2.1.2. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA.

2.1.2.1. La memoria desglosa su justificación ajustándose al siguiente esquema:

- Ahorros que permiten el procedimiento de ejecución del contrato. Referencia a obras de similar naturaleza (mejoras u optimización en instalaciones de alumbrado público) / Integración en grupo de empresas ETRA, formando parte de división industrial del grupo ACS SL / Optimización de costes indirectos y gastos generales.

- Soluciones técnicas adoptadas.

- Originalidad de las prestaciones propuestas.

- Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo en el lugar del contrato. Trabajadores en plantilla / En su caso, personal adicional conforme convenio colectivo vigente.

2.1.2.2. Se aporta evaluación general de los costes e ingresos generales de la obra, desglosándose posteriormente por conceptos o bloques:

- Obra civil. Capítulo subcontratado.

- Instalación eléctrica. Oferta suministrador acompañada de carta de compromiso.

- Luminarias. Oferta suministrador. Fichas técnicas de luminarias.

- Oficina, almacén y acopio de materiales. Base local de la empresa en Málaga (25 km de la obra).

- Medios personales. Consideración de importe hora base oficial 1ª electricista (11,35 €/h + 35% Seguridad Social → 14,85 €/h).

- Medios materiales EPIs y vestuario.

- Vehículos.

- Gestión de residuos.

- Garantías.

- Gastos generales. Dirección, asesoría, gestión, seguridad y salud, calidad y medio ambiente, oficina técnica, etc.

2.1.2.3. Se aportan anexos de:

- Certificación de buena ejecución de obras de similar naturaleza.

- Ofertas de empresas suministradoras y subcontratistas:

- Oferta de subcontrata para la ejecución completa del capítulo 1 de proyecto (obra civil).

- Oferta de suministrador de conductores eléctricos.

- Oferta de suministrador de luminarias, con incorporación de fichas técnicas de las mismas.

- Tabla salarial convenio colectivo Industrias Siderometalúrgica de la provincia de Málaga años 2017/2018.



- Referencias a otras ofertas de suministradores de señalética de obra, vestuario y EPIS.
- Fichas varias de vehículos propiedad de la empresa.

2.1.3. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

2.1.3.1. La información incorporada por el licitador a su justificación permite evaluar las condiciones de la oferta determinantes del bajo nivel de precios. El principal ahorro se deriva de los precios por los que el licitador accede a los suministros de luminarias y líneas eléctricas en una obra donde los costes directos de estos materiales suponen más del 80 % del total del presupuesto.

2.1.3.2. En cuanto a los costes directos de la mano de obra, acudiendo a las unidades que tienen mayor peso en la obra (instalación de luminarias y cableado), se comprueba como estos no se han reducido en la oferta.

- Costes directos mano de obra instalación de luminaria en columna proyecto.

< 5 m de altura 0,2 h · 2 personas cuadrilla D = 0,4 h/luminaria
0,4 h/luminaria → 6,33 €/luminaria

< 10 m de altura 0,3 h · 2 personas cuadrilla D = 0,6 h/luminaria
0,6 h/luminaria → 6,33 €/luminaria

- Costes directos mano de obra mano de obra instalación de luminaria en columna memoria Monelec.

1,5 h por luminaria · (1,35 · 11,00 €/h)/luminaria = 1,5 h por luminaria · 14,85 €/h = 22,27 €/luminaria

2.1.3.3. Evaluación económica global de la oferta.

	Proyecto	Oferta Monelec
Materiales (exclusivamente luminarias y líneas eléctricas)	28.581,69 €	13.075,16 €
Resto materiales, mano de obra, maquinaria, costes indirectos	5.752,35 €	5.809,98 € ⁽³⁾
PEM	34.334,04 €	18.885,14 €
Gastos Generales	4.463,43 €	3.031,10 € ⁽¹⁾
Beneficio Industrial	2.060,04 €	1.399,90 € ⁽²⁾
Presupuesto Contrata (sin IVA)	40.857,51 €	23.316,14 €

De la oferta presentada por Monelec SL, asumiendo como válidos los importes evaluados por el licitador para los conceptos de gastos generales (1) y beneficio industrial (2), restarían al contratista 5.809,98 € (3) para hacer frente a la obra civil proyectada, la instalación de 16 puestas a tierra, mano de obra para la instalación y montaje de las 69 luminarias y las conducciones de los circuitos, gestión de residuos y seguridad y salud en obra.

Comparado tal importe con las previsiones de proyecto (5.752,35 €), este técnico estima que la oferta podrá ser razonablemente cumplida en los términos comprometidos por el licitador.

2.1.4. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente referido, **este técnico considera suficiente la justificación efectuada por Monelec SL sobre la valoración de su oferta económica y la precisión de las condiciones en que se prevé su ejecución**, estimando que aquella podrá ser razonablemente cumplida en los términos comprometidos.

2.2. JUSTIFICACIÓN OFERTA INELCA SL.

2.2.1. MAGNITUD DE LA BAJA.

Presupuesto base de licitación: 40.857,51 € + 8.580,08 € IVA	49.437,59 € i/IVA
Oferta: 20.224,10 € base + 4.247,06 € IVA	24.471,16 € i/IVA
Reducción respecto presupuesto base de licitación	24.966,43 i/IVA (50,50 %)
Límite presunción oferta anormal	28.772,04 € i/IVA
Reducción respecto importe límite presunción oferta anormal	4.300,88 € i/IVA (14,95 %)

2.2.2. RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA.

La memoria justifica la baja ofertada en base a la circunstancia de actuar como autónomo y no contar con personal ajeno para la ejecución de los trabajos, la innecesariedad de alquiler de local para acopio de material, el conocimiento del tipo de trabajos a ejecutar y la facilidad en acudir a medios complementarios por razón de ser instalador de la localidad.

Se aporta cuadro resumen de presupuesto con sucinto desglose de las principales unidades que intervienen en la obra, así como preoferta de empresa suministradora de material eléctrico (conductores y luminarias).



2.2.3. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

2.2.3.1. Más allá del presupuesto aportado, y del conocimiento que de los costes directos de materiales puede extraerse de la preoferta del suministrador, la justificación no incorpora cuantificación alguna del resto de costes directos (mano de obra, maquinaria), ni de los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial considerados en la elaboración de la oferta.

Por otro lado, el presupuesto no expresa los importes imputados a los capítulos (previstos desde proyecto) de seguridad y salud en obra ni de gestión de los residuos generados en la actuación.

Por lo anterior, ha de señalarse que la justificación presentada no contiene información suficiente que permita valorar la consideración por parte del licitador del cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, laboral, de subcontratación, etc, (criterios previstos en el artículo 149.4 de la LCSP).

2.2.3.2. Evaluación económica global de la oferta.

De la documentación presentada, se comprueba como el principal ahorro se deriva de los precios por los que el licitador accedería a los suministros de luminarias (de las que no se aportan fichas técnicas ni carta de compromiso) y líneas eléctricas en una obra donde los costes directos de estos materiales suponen más del 80 % del total del presupuesto.

A partir del importe extraído de la preoferta del suministrador de la parte de los materiales que tienen más peso en la obra (luminarias y líneas eléctricas) este técnico establece una comparativa entre el resto de los costes contemplados desde proyecto (esto es, los correspondientes al resto de los costes directos de materiales, mano de obra y maquinaria, y los costes indirectos) y los que podríamos deducir de la oferta presentada por el contratista. Para ello, y en tanto que la justificación no los concreta, se parte de la hipótesis de estimar los gastos generales y beneficio industrial que habrían de integrarse en el importe de la oferta como sigue:

- (1) Los gastos generales se evalúan en 1.000 €, esto es, en torno a la tercera parte del importe estimado por el otro licitador incurrido en presunción de oferta anormal (y en torno al 5,50 % del PEM frente al 13,00 % de proyecto).
- (2) El beneficio industrial se evalúa en un 3,85 % del PEM (frente al 6,00 % de proyecto y en torno a la mitad de la estimación de Monelec SL).

	Proyecto	Oferta Inelca
Materiales (exclusivamente luminarias y líneas eléctricas)	28.581,69 €	14.513,14 €
Resto materiales, mano de obra, maquinaria, costes indirectos	5.752,35 €	4.010,96 € ⁽³⁾
PEM	34.334,04 €	18.178,10 €
Gastos Generales	4.463,43 €	1.000,00 € ⁽¹⁾
Beneficio Industrial	2.060,04 €	700,00 € ⁽²⁾
Presupuesto Contrata (sin IVA)	40.857,51 €	20.224,10 €

Así, de los datos contenidos en la oferta presentada por Inelca SL y bajo las hipótesis anteriores (favorable al licitador, por estimar reducidos los sobrecostes imputados a aquel respecto de los previstos en proyecto y en la oferta de Monelec SL), restarían al contratista 4.010,96 € (3) para hacer frente a la obra civil proyectada, la instalación de 16 puestas a tierra, mano de obra para la instalación y montaje de las 69 luminarias y las conducciones de los circuitos, gestión de residuos y seguridad y salud en obra.

Comparado tal importe con las previsiones de proyecto (5.752,35 €), y ante la insuficiencia de motivación de la justificación aportada, este técnico estima que dicha oferta no podrá ser razonablemente cumplida en los términos comprometidos por el licitador.

2.2.4. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente referido, **este técnico considera insuficiente la justificación efectuada por Inelca SL sobre la valoración de su oferta económica y la precisión de las condiciones en que se prevé su ejecución**, en tanto que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

Lo que se informa a los efectos de lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Casabermeja, a fecha de firma electrónica.

Pablo Jiménez López
Arquitecto Municipal

